Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022

CUT: 188386-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 18 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 188386-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Alejandro Laime Quispe, identificado con DNI N° 24944471; solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

Que, el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85º numeral 85.1, "*La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada".* Asimismo, la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21º, 22º y 23º;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1497, Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece: ***Primera. - Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades.*** *Otorgase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F6B9F67F

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022

supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas. Mediante resolución ministerial, a ser expedida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, se aprueba el listado de títulos habilitantes contenidos en procedimientos administrativos correspondiente a cada ministerio, sus organismos públicos adscritos y otras entidades de las que dependen que se encuentran exceptuados del régimen previsto en el párrafo anterior, basado en razones de alto interés público y el riesgo de afectación de derechos e intereses de terceros. La Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorando (M) N° 075-2020-ANA-J/OAJ de fecha 16.10.2020, señala: *Al respecto, conforme a los informes de las Direcciones de Línea: DCERH, DARH y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA, resulta necesario precisar que el beneficio de la prórroga prevista en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, alcanza a los siguientes títulos habilitantes de vigencia temporal, que emite la Autoridad Nacional del Agua en el marco de sus competencias: 1.Acreditación de disponibilidad hídrica. 2. Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. (…).*

Que, visto el expediente administrativo, y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo así, revisado el expediente y la documentación presentada por el administrado, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA – ANA; por consiguiente, procede el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

Que, con escrito del visto, presentado por el señor Alejandro Laime Quispe, identificado con DNI N° 24944471, solicitó el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios, manifestando que cuenta con la resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra, y que a la fecha ya cuenta con las obras de infraestructura hidráulica; sin embargo, por motivos de la pandemia del coronavirus, se ha tenido una serie de dificultades de salud y problemas económicos, se ha solicitado en su oportunidad la ampliación y poder solicitar la licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 551- 2018-ANA/AAA XII.UV de fecha 29 de octubre de 2018 y debidamente notificada en fecha 15 de noviembre de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota resolvió, aprobar la la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Agrarios, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego en el Predio Cachímayo del Sector de Tiobamba Playa, distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco·. a favor del señor Alejandro Laíme Quispe, identificado con DNI N° 24944471; y, otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con Fines Agrarios, a favor del señor Alejandro Laime Quispe, identificado con DNI N° 24944471, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en el predio Cachimayo, del sector de Tiobamba Playa, distrito de Santa Ana - La Convención – Cusco;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 17 de diciembre de 2021, diligencia que contó con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, donde se verificó lo siguiente: **1)** Se verificó la existencia de un sistema hidráulico para riego parcelario, con los siguientes componentes: **a)** Captación rústica, toma directa con tubo de dos pulgadas de diámetro y canastilla a manera de filtro, sobre el cauce de la quebrada Cachimayo, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L L, 751474 E, 8580555 N y altitud 1332 m., b) Sistema de conducción con tubería PVC SAP C-10 de 2” de diámetro y una longitud aproximado de 0.60 Km., **c)** Una llave de control, un reservorio tipo tanque de agua de polietileno (Rotoplas) de 1.10 m x 1.43 m, con capacidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F6B9F67F

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022

de almacenamiento de 1,100 litros, instalación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L Sur, 751079 E, 8580859 N y altitud 1038 m., **d)** Sistema de distribución con tubería PVC SAP C-7 de 1" pulgada de diámetro y una longitud aproximada de 0.10 km., así como un sistema de distribución móvil de ¾ " de diámetro y una longitud aproximada de 0.30 km. **2)** La unidad operativa se denominada Cachimayo, cuyo centroide referencial se toma las coordenadas UTM WGS 84 18L Sur, 761034 E, 8580857 N y altitud 1027 m.., sector Tiobamba Playa, distrito Santa Ana, provincia La Convención. Los cultivos instados son cítricos, café, plátano;

Que, evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención mediante Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD, emite opinión concluyendo:

- El administrado Alejandro Laime Quispe identificado con DNI 23870516, ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA N° 16 de la Autoridad Nacional del Agua, para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

- El administrado ejecutó las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas en la Resolución Directoral N° 551-2018-ANA/AAA.XII.UV.

- De acuerdo con el análisis, el suscrito concluye que existen elementos técnicos para otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo de autos, se advierte la Resolución Directoral N° 551- 2018-ANA/AAA XII.UV de fecha 29 de octubre de 2018 y debidamente notificada en fecha 15 de noviembre de 2018, que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras; y que refiere el administrado ha solicitado la ampliación de plazo del referido acto administrativo, por razones de la pandemia COVID-19, en atención a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1497 y lo dispuesto en el Memorando (M) N° 075-2020-ANA-J/OAJ de fecha 16.10.2020, emitido por la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, este Despacho ha tomado como válido este acto administrativo, en el marco del Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y estando a lo opinado en el informe técnico; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención mediante Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD, el Área Legal con Informe Legal N° 0009-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios, a favor del señor Alejandro Laime Quispe, identificado con DNI N° 24944471, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F6B9F67F

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Cachimayo	Cusco	La Convención	Santa Ana	Urubamba Vilcanota	499494	751474	8580555	1132

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, con Fines Agrarios, se le otorga hasta por volumen anual de **5,942.591 m3/año,** para el riego complementario de 1.25 hectáreas, y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Decripción	Meses												Volumen anual otorgado (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Cachimayo	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.76	1.02	0.68	0.86	0.45	0.56	0.16	0.00	5,942.59
	Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,017.79	1,321.92	910.66	1,151.71	583.20	749.95	207.36	0.00	

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57º de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado **instalar el instrumento de medición y cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua** y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador del Área Técnica de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Alejandro Laime Quispe, identificado con DNI N° 24944471, en su domicilio Sector Tiobamba, distrito Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco, con correo electrónico mariaelena@gmail.com; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/01/2022

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F6B9F67F